



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 10.412)

Concejo Municipal

Las/os Concejales/es Daniela León, Alejandro Rosselló, Martín Rosúa, Ana Laura Martínez y Carlos Cardozo han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: El Código de Convivencia de la ciudad de Rosario, Ordenanza N° 10.267, y

Considerando: Que el Código de Convivencia de la ciudad de Rosario Ordenanza N° 10.267 y sus modificatorias, tiene por finalidad generar las condiciones y bases necesarias para garantizar una convivencia ciudadana pacífica, solidaria y multicultural, en el marco de la protección de los bienes comunes, los valores democráticos, la defensa de los derechos individuales y colectivos, y en el que todas las personas tengan la posibilidad de desarrollar en libertad sus actividades con pleno respeto a los intereses de la comunidad.

Que el grupo de infracciones tipificados en el Título VIII "Tránsito y Seguridad Vial", Capítulo I "Faltas en la Conducción" en su Art. 287, punto d.4.1) "En aquellos casos donde la velocidad comprobada supere hasta 25% la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar no será inferior a 175 UF".

Que la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional de Tránsito mediante la sanción de la Ley 13.133.

Que la Ley Pcial. 13.133 en su Art. 1° menciona lo siguiente: "ADHESIÓN. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, Títulos I a VII y artículo 77° del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363".

Que las mediciones de velocidad se realizan mediante un dispositivo denominado cinemómetros, cuyo uso es regulado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que la Resolución 753/98 del INTI, en su Art. 1° menciona: "Los aparatos para el control de velocidad de circulación de los vehículos a motor, que utilicen cualquier forma o medio o método o elemento de medición para efectuar la lectura y/o registro y/o impresión de la información a ser utilizada en cumplimiento de la fiscalización de las velocidades de circulación autorizadas, deberán cumplir con la reglamentación metrológica y técnica que se incluye como ANEXO I que en CATORCE (14) planillas forman parte de la presente Resolución".

Que en dicha resolución dentro de los requisitos metroológicos para la aprobación de los modelos de cinemómetros se establece un margen de error máximo de 3 km/h para velocidades inferiores a 100 km/h y de 3 % para velocidades iguales o mayores a 100 km/h.

Que para la verificación de uso de los cinemómetros habilitados por el INTI, El error determinado para cualquier medición, deberá estar comprendido entre: ± 3 km/h para velocidades inferiores a 100 km/h ± 3 % para velocidades iguales o mayores a 100 km/h Que dentro del ejido urbano en aquellas calles donde la máxima establecida es de 40 km/h, el margen de error permitido en las mediciones para efectuar las fotomultas, es de 7,5 %".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

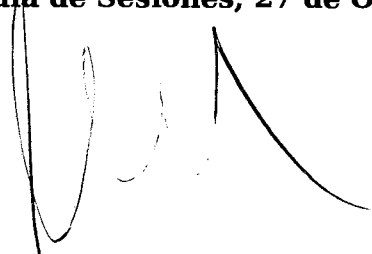
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 287, punto d.4.1, de la Ord. N° 10.267 Código de Convivencia, en el cual quedara redactado de la siguiente manera:


"d.4.1) En aquellos casos donde la velocidad comprobada supere en un 10% y hasta un 25% la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar no será inferior a 175 UF".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-

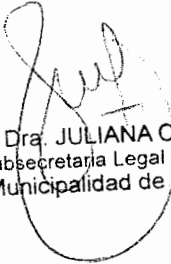

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



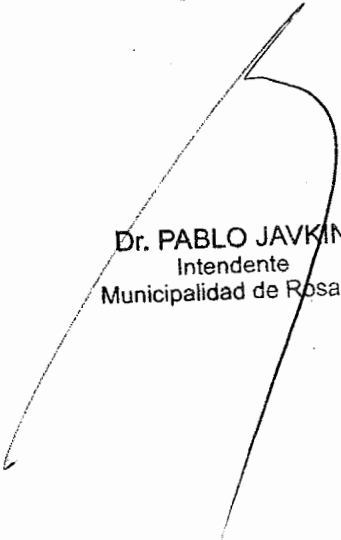

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 4 de noviembre de 2022.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario